



## **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN FRANCISCO HERNANDEZ AL MERITO EN EDUCACION**

La Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades (Escuelas) de Medicina – FEPAFEM, considerando que es conveniente honrar a personas que se hayan distinguido por realizaciones de especial significación en el campo de la educación médica en el Continente Americano y para resaltar sus trayectorias como ejemplos, decidió la creación de la Orden Francisco Hernández al Mérito en Educación Médica.

El Comité Administrativo reunido en Caracas, Venezuela en los días 3 y 4 de mayo de 1985, aprobó reglamentar la administración de la Orden, El Consejo Ejecutivo de FEPAFEM en reunión ordinaria realizada el 17 de marzo 2016, y previa convocatoria por la Dirección Ejecutiva, decidió reformar el Estatuto.

**Artículo 1.-** La Orden Francisco Hernández al Mérito en Educación Médica se concederá a personas que hayan prestado servicios de excepcional significación a la educación médica y en las profesiones y carreras de la salud en el Continente Americano, y cuyas vidas se hayan caracterizado por la dedicación a la docencia, al servicio social o a la investigación, dentro de los más elevados niveles de calidad y ética profesional.

**Artículo 2.-** El Consejo de FEPAFEM será el organismo que, actuando como Consejo de la Orden Francisco Hernández por intermedio de un Comité de Nominaciones conformado por el Presidente actual, el Presidente pasado, el Director(a) Ejecutivo(a) y un Director(a) de Zona, velará por el prestigio y el cumplimiento de las normas que la rigen, revisará los merecimientos de los candidatos(as) que le sean presentados y realizará la selección de las personas que frente a los méritos, serán dignos de recibirla

**Artículo 3.-** El Director(a) Ejecutivo(a) de FEPAFEM tendrá la responsabilidad de notificar la convocatoria, con al menos tres (3) meses de anticipación al otorgamiento de la Orden, a presentar candidaturas entre las Asociaciones Nacionales de Facultades de Medicina y Facultades de Medicina individualmente afiliadas a FEPAFEM, así como de algunas instituciones de investigación, de docencia o de servicio en el campo de la salud.

**Artículo 4.-** Las candidaturas podrán ser presentadas durante un (1) mes después de la convocatoria, no se aceptarán candidatos que lleguen posterior a esta fecha. Serán presentadas por las directivas de las Asociaciones Nacionales de Facultades de Medicina, rectores universitarios y decanos de facultades de medicina o de ciencias de la salud. Cada país podrá postular dos (2) candidaturas en cada oportunidad. En caso de que

resulten más de (2) dos candidatos por país, se tomarán en consideración las dos (2) primeras postulaciones en orden de la fecha de la recepción de las mismas en la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 5.-** La presentación de las candidaturas deberá ser sustentada con las credenciales y méritos que demuestren la idoneidad de los candidatos. No se aceptarán candidaturas que no sean acompañadas por estos recaudos.

El Director(a) Ejecutivo(a) velará porque la presentación de cada candidato esté debidamente documentada, con el fin de que el Comité de Nominaciones, por delegación del Consejo de la Orden Francisco Hernández, pueda estudiar en forma detallada y minuciosa los merecimientos y credenciales de cada candidato que le sea presentado. En caso de que alguna candidatura no sea aceptada por alguna razón, se le hará del conocimiento tanto del postulante como del candidato.

**Artículo 6.-** El Consejo de la Orden Francisco Hernández por intermedio del Comité de Nominaciones deberá estudiar, en dos (2) sesiones diferentes en los quince (15) días siguientes al cierre de las postulaciones, los candidatos que le sean presentados, y seleccionará cada tres (3) años a no más de cuatro (4) personas, una por país, para ser distinguidos con la Orden. Esta selección debe hacerse al menos con un (1) mes de anticipación a la entrega de la Orden

**Artículo 7.-** El anuncio oficial de la selección será hecho por el Comité de Nominaciones ante el Consejo de FEPAFEM, y el otorgamiento se hará en ceremonia especial durante la reunión del Consejo o como parte del programa de la Conferencia Panamericana de Educación Médica.

**Artículo 8.-** El Director(a) Ejecutivo(a) llevará un libro de actas sobre las reuniones relacionadas con la creación, administración y otorgamiento de la Orden

En Caracas, a los diez y siete días del mes de marzo de dos mil diez y seis

Pablo Pulido M

Presidente de FEPAFEM

Ada Vedilei

Directora Ejecutiva de FEPAFEM